TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEM/REC/09/2026-2 Y SU ACUMULADO TEEM/REC/10/2026-2.

RECURRENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE TITULAR Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y OTRAS.

MAGISTRADA PONENTE: MARIEL GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTAÑEDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A las Partes y a la
Ciudadanía en General.
P r e s e n t e:

En el expediente que al rubro se indica, el día **veinticinco de marzo de dos mil veintiséis**, se dictó el **Acuerdo,** que a la letra dice:

> *"Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis*[1].
>
> ***Se da cuenta** con el **oficio TEEM/MP/AJAC/039/2026**, signado por **Alfredo Javier Arias Casas**, en su calidad de Magistrado Presidente y Titular de la Ponencia Uno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos*[2], *recibido en esta Ponencia, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veinticuatro de marzo; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, fracción I, 147, fracción IV, 149, 319, fracción I, inciso h), 321, 322, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos*[3], *así como el numeral 32, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos*[4]; ***se acuerda:***
>
> ***PRIMERO.** Se tiene por **presentado** el **oficio IMPEPAC/SE/MSL/039/2026,** de fecha veinticuatro de marzo, signado por **Alfredo Javier Arias Casas**, en su calidad de Magistrado Presidente y Titular de la Ponencia Uno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, constante de una foja útil, tamaño oficio, por medio del cual, remite copia del escrito de la solicitud de audiencia de alegatos presentado por el Partido Político Acción Nacional en Morelos*[5], *por conducto de su representante, relativo al Recurso de Reconsideración*[6] *al rubro citado; el cual consta de dos fojas útiles tamaño carta.*
>
> ***SEGUNDO.** Visto el escrito del PAN, por conducto de su representante, **téngase** por hechas las manifestaciones que realiza, sin embargo, **dígasele** que no ha lugar acordar favorable su petición, toda vez que, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo, se **ordenó** cerrar la instrucción de los REC al rubro citados, en la inteligencia de que los mismos se enviaron al Secretario Proyectista, para la elaboración del proyecto de sentencia respectivo. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 150 y 367, del Código Electoral, como 33 fracción III, del Reglamento Interior.*

---

[1] Todas las fechas corresponden al año en curso, salvo precisión en contrario.
[2] En adelante TEEM/ Tribunal local.
[3] En adelante Código Electoral.
[4] En adelante Reglamento Interior.
[5] En adelante PAN.
[6] En adelante REC.

TERCERO. Infórmese *al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional la presente determinación, para los efectos conducentes.*

CUARTO. Glósese *el oficio y anexo, al expediente al rubro citado, para que surta los efectos legales a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE *como en derecho corresponda. Así lo acuerda y firma la Magistrada Titular de la Ponencia Dos, ante su Secretaria Instructora[7] "A" y Notificadora; autorizando lo actuado, en términos del artículo 148, fracción IV, del Código Electoral, el Secretario General de este órgano jurisdiccional que,* ***da fe***. - "

Lo que notifico a usted, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 135, 136, 138 y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente Cédula de Notificación, misma que se fija en los Estrados Físicos y Digitales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ubicado en: Calle Neptuno, número #6, Colonia Jardines de Cuernavaca, Código Postal 62360, del municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos; siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **Conste.** -

Lic. Irving Parrales Bahena.
Secretario Proyectista "A" y Notificador adscrito a la Ponencia Dos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

PONENCIA DOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

[7] En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Electoral.